

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2840
(16 DE OCTUBRE DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300215752 de 20 de septiembre de 2019, el señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES sobre la quebrada La Paujila, para la ejecución de actividades de excavación para enterrar un tubo de ¾" polietileno encamisado en un tubería de 1" en acero para paso del gas natural, en la vereda Unión Aguacallente, jurisdicción del municipio de Garzón, la brecha tendrá una profundidad de 1 metro y un largo de 7,10 metros.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de libertad y tradición del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Matricula Inmobiliaria 202 – 31978, código catastral 412980002000000270215000000000; descripción del proyecto-Informe técnico, plano de localización de la obra y detalles de las obras de excavación y desvío de la quebrada, CD con información técnica.

El día 25 de Septiembre de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 03 de Octubre de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300227302 del 03 de Octubre de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario Del Huila el 05 de Octubre de 2019 con radicado CAM 20193300229212 del 07 de Octubre de 2019. Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2019.

El día 10 de octubre de 2019 se practicó visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 714 del 15 de octubre de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, El día 10 de Octubre de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766, ejecución de actividades de excavación para enterrar un tubo de ¾" polietileno encamisado en un tubería de 1" en acero para paso del gas natural, en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón, la brecha tendrá una profundidad de 1 metro, un largo de 17,90 metros y un ancho de 0,50 metros, obra a ejecutar en la vereda Unión Aguacaliente sobre la fuente hídrica Quebrada La Paujila por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de libertad y tradición del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Matricula Inmobiliaria 202 - 31978, código catastral 412980002000000270215000000000; descripción del proyecto-Informe técnico, plano de localización de la obra y detalles de las obras de excavación y desvío de la quebrada, CD con información técnica.

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada La Paujila, se Identificó que la obra a construir y actividades a desarrollar consistirán en la excavación para enterrar un tubo de ¾" polietileno encamisado en un tubería de 1" en acero para paso del gas natural, en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón, la brecha tendrá una profundidad de 1 metro, un largo de 17,90 metros y un ancho de 0,50 metros, obra a ejecutar en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Paujila por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila; el punto de realización de las excavaciones se localiza por la margen izquierda de la quebrada la Paujila punto de acople ya establecido o materializado en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 825291 Y= 8722280 a una altura de 1208 msnm, en este tramo se aperturara una brecha de 3,70 metros posteriores al borde del talud sobre la quebrada, el otro punto de empalme se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 825308 Y= 722273 a una altura de 1210 msnm, sobre la margen derecha de la quebrada la Paujila, en este tramo se aperturara una brecha de 11,00 metros y el ancho de la quebrada con su playa es de 3,20 metros hasta el talud de la margen izquierda, la quebrada la Paujila se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X=825315 Y=722248 a una altura de 1207 msnm. Coordenadas planas fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550, esta vierte sus aguas a 40 metros del punto de intervención a la quebrada agua caliente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental en el área a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que interviene parcialmente la ronda de protección de las márgenes izquierda y derecha de la quebrada La Paujila, que permiten desarrollar las actividades de excavación en la ronda de protección de las márgenes izquierda y derecha de la quebrada La Paujila, para la realización de las excavaciones y la enterrada de los tubos, los cuales irán encofrados, estas actividades se desarrollarán implementando las medidas de manejo de aguas, el retiro de materiales sobrantes y de la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra, de tal manera que se garantice que el sitio quede libre de escombros o residuos de la obra.

El área a intervenir presenta una pendiente suave, no se afectará recurso forestal, si se aprecian árboles, pero están fuera del alcance de la obra, pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación, disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766, quien deberá redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario Del Huila el 05 de Octubre de 2019 con radicado CAM 20193300229212 del 07 de Octubre de 2019. Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766, para realizar la excavación con el objeto enterrar un tubo de ¾" polietileno encamisado en un tubería de 1" en acero para paso del gas natural, en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Garzón, la brecha tendrá una profundidad de 1 metro, un largo de 17,90 metros y un ancho de 0,50 metros, obra a ejecutar en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Paujila por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila; el punto de realización de las excavaciones se localiza por la margen izquierda de la quebrada la Paujila punto de acople ya establecido o materializado en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 825291 Y= 8722280 a una altura de 1208 msnm, en este tramo se aperturará una brecha de 3,70 metros posteriores al borde del talud sobre la quebrada, el otro punto de empalme se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 825308 Y= 722273 a una altura de 1210 msnm, sobre la margen derecha de la quebrada la Paujila, en este tramo se aperturará una brecha de 11,00 metros y el ancho de la quebrada con su playa es de 3,20 metros hasta el talud de la margen izquierda, la quebrada la Paujila se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X=825315 Y=722248 a una altura de 1207 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550, esta vierte sus aguas a 40 metros del punto de intervención a la quebrada agua caliente.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

En consecuencia, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766, para realizar la excavación con el objeto enterrar un tubo de ¾" polietileno encamisado en un tubería de 1" en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

acero para paso del gas natural, en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón, la brecha tendrá una profundidad de 1 metro, un largo de 17,90 metros y un ancho de 0,50 metros, obra a ejecutar en la vereda Unión Aguacaliente, jurisdicción del municipio de Garzón sobre la fuente hídrica denominada Quebrada La Paujila por sus márgenes izquierda y derecha en el Municipio de Garzón departamento del Huila; el punto de realización de las excavaciones se localiza por la margen izquierda de la quebrada la Paujila punto de acople ya establecido o materializado en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 825291 Y= 8722280 a una altura de 1208 msnm, en este tramo se aperturara una brecha de 3,70 metros posteriores al borde del talud sobre la quebrada, el otro punto de empalme se ubica en las coordenadas planas de origen Bogotá X 825308 Y= 722273 a una altura de 1210 msnm, sobre la margen derecha de la quebrada la Paujila, en este tramo se aperturara una brecha de 11,00 metros y el ancho de la quebrada con su playa es de 3,20 metros hasta el talud de la margen izquierda, la quebrada la Paujila se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X=825315 Y=722248 a una altura de 1207 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550, esta vierte sus aguas a 40 metros del punto de intervención a la quebrada agua caliente.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada La Paujila en su parte circundante por el sector ubicado en la Vereda Unión Aguacaliente del Municipio de Garzón – Departamento del Huila

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de Tres (3) meses.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

➤ **ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

➤ El área a intervenir se deberá realizar sobre la ronda de protección de las márgenes izquierda y derecha de la quebrada la Paujila para la realización de las excavaciones

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

y desarrollo de actividades implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación y finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables.

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geofoma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse restaurada, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requieran las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jailay hoy LA CABAÑA, realizará la entrega de Trescientos (300) individuos forestales que deben ser entregados a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de un (1) mes calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la adecuación del sitio y/o la construcción de la obra y actividades a desarrollar, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare mérito para ello.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE CAMILO TAVERA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía N° 19.244.260 de Bogotá D.C, en calidad de propietario del predio rural denominado Jallay hoy LA CABAÑA, Dirección de notificación: Calle 4 Sur # 17 - 65 del Municipio de Garzón, Teléfono: 3114535766; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaría General de la CAMI.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Expediente No. POC-00069-19
Rad. 20193300215752

Proyecto: D. Castro. Prof. Universitario
Revisó: H. Calderón

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAMI
DTC Fecha: 23 OCT 2019
Hora: 8:11 am se presentó ante esta corporación
El señor Jose Camilo Tavera Rojas
Identificado con C.C. N° 19.244.260
Con el fin de ratificar personalmente del contenido
de Resolución 2840 del 10 Octubre
2019
Notificado Camilo Tavera
Notificación [Signature] c.c. [Signature]